



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 09:00 horas del día 01 primero de marzo del 2019 dos mil diecinueve, se celebra la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes integrantes:

C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente del Comité

C. Maestro José Luis Jiménez Díaz en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

C. Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quorum legal y declara abierta la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quorum legal, lectura y en su caso aprobación del orden del día
- II. La propuesta Acuerdo, mediante el cual se declara la inexistencia la información relativa a:
 - a) los contratos del C. Enrique Alonso Barajas Campos de los 10 años anteriores a la fecha del 30 de septiembre del 2018.
 - b) Los recibo o cheques de pago del C. Enrique Alonso Barajas Campos de los 10 años anteriores a la fecha del 30 de septiembre del 2018.
 - c) Las coordenadas de latitud y longitud de los establecimientos que están debidamente registrados ante la unidad de padrón y Licencias.
- III. Clausura de la sesión

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes

Asuntos y Acuerdos

1.- Existe el quorum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, el presidente del comité solicita la omisión de la lectura del orden del día que previamente fue circulado a los miembros del comité, y





OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO

en votación económica se aprueba omitir la lectura del orden del día, a continuación el Presidente del Comité, solicita en votación nominal aprobar el orden del día:

C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: *a favor*

Maestro José Luis Jiménez Díaz

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

C. Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

Acuerdo dado por Unanimidad, se dispensa la lectura del orden del día y se aprueba.

2.- El Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, luego de realizar y agotar la búsqueda exhaustiva en los departamentos generadores o poseedores de la información y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS Y FUNDAMENTOS LEGALES

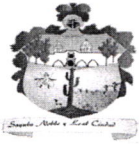
A. Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, apartado A, Fracciones I. II. III. IV. V. VI, VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberá observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias

B. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y Acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente.

C. Que la constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4°, párrafo tercero, 9° y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

D. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 6° y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a los datos personales en posesión de entes públicos, así como el artículo 4° párrafo tercero, 9] y 15, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso d la toma de decisiones en los asuntos de interés Público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona a solicita, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de os sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

E. Que tanto la ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso





OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO

a la Información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

F. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 436 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

G. El comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. El comité de transparencia, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

I. Que respecto de los puntos que se declararan inexistentes, se trata de facultades y atribuciones de este Sujeto Obligado, mismas que pudieron haber sido ejercidas en razón de que la Ley vigente permite el ejercicio, sin embargo, de conformidad a lo que establece el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el numeral 3 "*Se analizara el caso y tomara las medidas necesarias*"

J. Considerando además lo siguiente:

1. **Análisis del caso:** Se tiene que lo que se contiene en la solicitud de folio 06227918 fue consistente en:

1. los contratos del C. Enrique Alonso Barajas Campos de los 10 años anteriores a la fecha del 30 de septiembre del 2018.
2. Los recibo o cheques de pago del C. Enrique Alonso Barajas Campos de los 10 años anteriores a la fecha del 30 de septiembre del 2018.

2. La Unidad de Transparencia tomo las medidas correspondientes para solicitar y localizar la información con la unidad poseedora de esta por lo que se giraron los oficios pertinentes con número 105/2019 para que la oficina de Oficialía Mayor Administrativa realizará la búsqueda pertinente dentro de los archivos a su cargo para localizar los contratos del C. Enrique Alonso Barajas Campos

3. El Oficial Mayor quien es el responsable de hacer el resguardo de dicha información manifestó medularmente mediante oficio OMA/200/2019 que realizo la búsqueda exhaustiva el día 28 de Febrero del 2019, a las 11 horas con 35 treinta y cinco minutos, en presencia de la C. Francis Diana Cárdenas Reséndiz y del C. Javier Alejandro López Avalos, se inició con la búsqueda en el archivero que se encuentra en esta dependencia, el cual se encuentra con número de identificación 82-09-203.0211-001-1 revisando inicialmente en los expedientes en los que obran todo lo referente a personal en general del ayuntamiento de fechas señaladas, abriendo y analizando cada una de las carpetas en búsquedas de





cualquier de los contratos señalados en su solicitud, dando cuenta que los expedientes se encuentran ordenados de manera alfabética por el primer apellido del servidor público, por lo que al llegar a la letra B constatamos encontrar un expediente a nombre de Enrique Alonso Barajas Campos y al realizar el análisis se encontró se encontraron contratos y nombramientos correspondientes al 01 primero de octubre del 2018 y al 01 de enero del 2019, por lo que se prosiguió con la búsqueda sin encontrar contratos, nombramientos o cualquier otro nombramiento o cualquier otro documento que acredite la relación laboral entre el ayuntamiento y Enrique Alonso Barajas Campos de fechas posteriores a las señaladas anteriormente, por lo que dio cuenta de su inexistencia y que se agotaron todos y cada uno de los archivos contenidos en el archivero único de esa Oficialía Mayor Administrativa por lo que a las 12:17 se procedió a revisar en el equipo de cómputo con número de serie 82-04-203.01012-001-1 en el cual se revisó en todas las carpetas que obran en la computadora utilizando el sistema de búsqueda inteligente de la propia computadora constatando que no se encuentra información relativa a los contratos o nombramientos o cualquier otro documento que acredite la relación laboral entre el ayuntamiento y Enrique Alonso Barajas Campos de fechas posteriores a las señaladas, por lo que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales señalando además, que se diera vista a este comité y a su vez al órgano de control interno, por lo que proveído que fue de conformidad a lo solicitado se pone a consideración del pleno declarar la inexistencia de la información señalada.

4. Análisis de caso 2: se tiene que lo que se contiene en la solicitud 01102219 consistente:

1. Las coordenadas de latitud y longitud de los establecimientos que están debidamente registrados ante la unidad de padrón y Licencias

A) La Unidad de Transparencia tomo las medidas correspondientes para solicitar y localizar la información con la unidad poseedora de esta por lo que se giraron los oficios pertinentes con número 100/2019 para que la oficina de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias proporcionara la información solicitada del folio 01102219.

B) Oficialía Mayor de Padrón y Licencias dio respuesta mediante oficio 241-o/2019 en el cual realizo las manifestación con respecto a la información sobre la que se realizó la búsqueda pertinente la cual arrojó la inexistencia de la información de acuerdo a la búsqueda realizada.

A) El día 27 veintisiete de febrero del presente año, siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos, encontrándonos presentes el Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos licenciado Gustavo Adolfo Quiroz Guerrero, licenciada Narda Danely De la Cruz Munguía, iniciamos la búsqueda de la información de la siguiente forma, búsqueda la física en el único archivero de esta oficialía con número de identificación 82/-14-203.030020011, revisando inicialmente en los expedientes en los que obran todo lo referente a giros restringidos, abriendo y analizando cada una de las carpetas en búsqueda de cualquiera de las coordenadas mencionadas en su solicitud, dando cuenta que únicamente obran en este archivero, las convocatorias y las actas de las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos de Sayula, Jalisco, los expedientes individuales de cada uno de los giros restringidos, percatándonos de la inexistencia de las mismas en estos archivos, posteriormente revisamos en todos y en cada uno de los expedientes que obran en el archivero de esta oficialía, constatándonos de que dichas coordenadas no se encuentran, posteriormente y siendo ya las 11:15 once horas con quince minutos, procedimos a revisar en el equipo de cómputo identificado con el número de serie 0470600002031, en el cual revisamos en todas y cada una de las





OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO



carpetas que obran en los archivos de la computadora utilizando también en el sistema de búsqueda inteligente de la propia computadora, constatándonos de que no se encuentra la información, procediendo a buscar del mismo modo en el equipo con número de serie PCGHIA/257, utilizando la búsqueda inteligente y revisando cada una de las carpetas, encontrándonos con la inexistencia de la información digitales señalando además, que se dio vista a este comité y a su vez al órgano de control interno, por lo que proveído que fue de conformidad a lo solicitado se pone a consideración del pleno declarar la inexistencia de la información señalada.

1. **Medidas a tomar:** Se considera necesario dar vista al órgano de control interno a fin de que agote los procedimientos a los que haya lugar, en virtud de eso, dese vista mediante oficio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de esta sesión.
2. **Expedición de la resolución:** En virtud de que el departamento generador o poseedor de la información acredito haber realizado la búsqueda exhaustiva, resulta idóneo declarar la inexistencia de la información
3. **De la generación de la información:** Toda vez que el artículo 17 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala las facultades y atribuciones del Consejo, y no obligaciones expresamente señaladas, se ordena poner a consideración del Consejo mediante su Secretario Técnico, la generación de la información, ya visto de cuenta el oficio que primeramente hizo llegar el Oficial Mayor de Padrón y Licencias identificado con número 109-O/2018, manifestó que la razón de que las listas no existan, deviene de que no se han realizado ninguna de estas, y no ha sido necesario el ejercicio de estas funciones, por lo que ahora bien, este Comité de Transparencia no cuenta con las facultades de regulación del Consejo de Giros Restringidos y no tiene injerencia en la manera en que este deba operar, en razón de eso es prudente el poner a consideración del Consejo la generación de estas listas
4. **Notificación:** Notifíquese al órgano de control interno a fin de que agote los procedimientos necesarios y a los que haya lugar.
5. **Anexos;** Agréguese como anexos los oficios 150/2019 y OMA/200/2019

De conformidad a lo que establece el artículo 30 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Comité de Transparencia **ACUERDA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE:**

- a) los contratos del C. Enrique Alonso Barajas Campos de los 10 años anteriores a la fecha del 30 de septiembre del 2018.
- b) Los pagos del C. Enrique Alonso Barajas Campos de los 10 años anteriores a la fecha del 30 de septiembre del 2018.
- c) Las coordenadas de latitud y longitud de los establecimientos que están debidamente registrados ante la unidad de padrón y Licencias.

Por lo que en votación nominal, el presidente pregunta el sentido del voto:

C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité: *a favor*





OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

Maestro José Luis Jiménez Díaz
Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*
C. Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

CUMPLASE.- ACUERDOO DADO POR UNANIMIDAD.

Dese vista al Órgano de Control Interno a fin de que realice los trámites e investigaciones correspondientes respecto a la información que el día de hoy se declara inexistente.

III.- No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la Octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 9 nueve horas con 28 veintiocho minutos del día 01 primero de marzo del 2019 Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.



C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité

C. Maestro José Luis Jiménez Díaz
Titular del Órgano de Control Interno.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
DIRECCION DE
TRANSPARENCIA

C. Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
CONTRALORIA
MUNICIPAL

Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

